## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

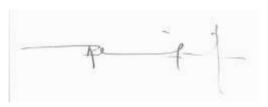
Bogotá, D.C., (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 2021-00149

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 69 de la ley 446 de 1998, allegando la solicitud de entrega del inmueble expedido por el centro de conciliación, entidad que es la única autorizada para elevar el pedimento.

## **NOTIFÍQUESE**



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

## JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_14\_\_\_\_ Hoy \_\_\_09-03-2021\_\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario